

# ASOCIACIÓN AMERICANA DE AFICIONADOS A CANARIOS

## ESTATUTOS y Estatutos Constitutivos

(Revisado el 16/12/2025)

El propósito principal de la ASOCIACIÓN AMERICANA DE AFICIONADOS AL CANARIO es promover, fomentar y desarrollar la cría y el cuidado adecuados de todos los canarios mediante la investigación y la educación de sus miembros y del público. Las siguientes declaraciones, disposiciones y condiciones, habiendo sido aprobadas por los actuales miembros de la Junta Directiva, constituirán los estatutos de la American Canary Fanciers Association, una asociación sin ánimo de lucro, y gobernarán y controlarán la conducta y acciones de la Asociación y sus miembros.

### ARTÍCULO I MEMBRESÍA

- A. **Adultos:** Catorce años o más
- B. **Juniors:** menores de catorce años el 31 de diciembre anterior para ser elegibles para el año en curso.
- C. **Requisitos de membresía:** Cualquier persona interesada en el cuidado, promoción y cría de canarios.
- D. **Cuotas:** Las cuotas anuales para los miembros serán una cantidad establecida y votada por mayoría simple de los miembros en regla presentes en una asamblea general o por la Junta Directiva. Estas cuotas deben pagar el 1 de enero y se consideran morosas antes del 14 de enero de cada año, o la membresía del miembro que no pagó a la ACFA será considerada morosa y terminada a decisión de la junta directiva de la ACFA.
- D. **Reuniones:** Se celebrará una reunión de la membresía general una vez por mes natural durante 10 meses. No habrá reunión general durante los dos meses en que A. C. F. A. tenga exposiciones de aves, que serán en noviembre y diciembre.
- E. **Privilegios:** A los miembros se les concederán los siguientes privilegios, que no estarán disponibles para no miembros a menos que sean aprobados por la Junta Directiva.
1. Dirigiéndose a los miembros desde el atril.
  2. Vendiendo aves y mercancía afines en el lugar de la reunión.
- F. **Terminación de membresía:** Cuando un miembro presenta ante la Junta Directiva por escrito una queja firmada sobre un o varios miembros en particular, la Junta Directiva ordenará al Secretario que envíe una carta certificada o certificada a el/los miembro objeto de la queja, exponiendo las alegaciones y especificando una fecha y hora para una reunión extraordinaria, mientras que la persona o personas en cuestión tendrán la oportunidad de exponer su versión del asunto. El(los) acusado(s) pueden presentar pruebas, llamar a testigos o testigos; interrogar a sus acusadores en la audiencia. Si el/los miembro acusado no comparece en la reunión extraordinaria, pierde cualquier derecho a presentar su versión del asunto, y la Junta Directiva decidirá por mayoría si suspende o despidie al miembro o si retira la(s) queja(s). El Consejo de Administración tendrá la decisión final sobre cómo abordar el problema o cuestiones presentadas por la queja o quejas.
- G. **Consideración para la membresía:** Cualquier persona que solicite la membresía en la ACFA deberá, además de las cuotas anuales y como contraprestación para la concesión de la membresía por parte de la ACFA, renunciar consciente e inteligentemente a cualquier reclamación contra la ACFA, sus miembros, la Junta Directiva y los Directivos por cualquier reclamación que pueda tener en el futuro. Esta exención también incluye la renuncia a la aplicación de la sección 1542 del Código Civil de California, que cubre cualquier reclamación conocida y desconocida en el momento de la solicitud individual de membresía en la ACFA.

### ARTÍCULO II CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- A. La Junta Directiva estará compuesta por los ocho (7) cargos electos, uno de los cuales será el Presidente electo, lo que desempatará si todos los miembros están presentes. El Presidente tiene el voto de desempate y no puede votar en ningún otro momento. Cada miembro de la Junta Directiva será miembro en regla, con membresía totalmente remunerada y sin quejas o acusaciones pendientes.

La Junta Directiva estará compuesta por las siguientes oficinas:

Presidente  
Vicepresidente  
Secretario  
Tesorero  
Encargado del programa  
Editor del boletín  
Asistente de Gerente de  
Espectáculos

- B. Si algún cargo electo renuncia durante su mandato, queda inelegible para ocupar cualquier cargo electo durante el resto de ese año.
- C. En caso de que se deje vacante un cargo electo, un cargo sustituto será elegido por la membresía general en la siguiente reunión programada. Si el cargo de Presidente queda vacante, el Primer Vicepresidente pasará a ser Presidente, y un nuevo Vicepresidente será elegido por la membresía general lo antes posible.
- D. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes entre cada junta general de miembros durante su mandato. La reunión de la Junta Directiva puede ser cancelada por el Presidente y no exceder un total de 4 cancelaciones al año.
- E. Asistencia: Cualquier miembro de la Junta Directiva que no asista a tres (3) reuniones consecutivas sin una razón válida podrá ver su cargo destituido por la Junta Directiva.
- F. Cualquier moción, resolución o enmienda relacionada con estos estatutos que un miembro, que no sea miembro de la Junta Directiva desea presentarse ante la membresía general debe estar en manos del Presidente o de un Vicepresidente, por escrito, cuarenta y ocho horas antes de la reunión de la Junta. La Junta Directiva discutirá y evaluará la propuesta antes de presentar sus recomendaciones a la membresía general.
- G. Las reuniones extraordinarias del Consejo de Administración para la gestión de asuntos se celebrarán a convocatoria del Presidente en cualquier momento. Reuniones extraordinarias de la Junta pueden ser convocadas por cuatro miembros de la Junta Directiva siempre que se dé un aviso de cuatro días, al menos mediante una llamada telefónica personal, a cada miembro de la Junta Directiva.
- Las acciones tomadas en una reunión de la Junta Directiva, sea cual sea la convocatoria, notificación o cualquier lugar celebrado, son tan válidas como si se hubieran tomado en una reunión ordinaria debidamente celebrada tras convocatoria y notificación regulares si hay quórum presente y si, antes o después de la reunión, cada uno de los directores que no esté presente firma una renuncia escrita a notificación, un consentimiento para celebrar dicha reunión o la aprobación de las actas de la misma. Todas dichas renuncias, consentimientos o aprobaciones deberán presentarse junto con el acta de la reunión.

Funciones del Consejo de Administración:

1. Realiza todos los asuntos de la Asociación.
2. Aprueba todos los gastos.
3. Aprueba todos los materiales, publicaciones o declaraciones.

H. Ocasionalmente, se puede invitar a invitados no miembros a reuniones de la Junta Directiva con un propósito específico. En tales reuniones, se puede solicitar a los invitados que se marchen para que la Junta Directiva pueda llevar a cabo los asuntos regulares de la Asociación.

I Exención de Compensación: Cada miembro de la Junta Directiva y Directivos, al aceptar las funciones que se les han conferido, reconoce conscientemente que el desempeño del empleo designado es sin compensación y renuncia conscientemente a cualquier reclamación de compensación o pago salarial relacionado con dicho desempeño en nombre o para la ACFA.

### **ARTÍCULO III CARGOS Y FUNCIONES**

- A. **Presidente:** El Presidente será un cargo electo y desempeñará la función de presidente en las reuniones ordinarias, reuniones de la junta y reuniones extraordinarias. El Presidente tiene el voto de desempate excepto en las elecciones.
- B. **Vicepresidente:** El Vicepresidente será un cargo electo y será responsable de asistir al Presidente con cualquier actividad del club. La membresía general elegirá a un miembro en regla para ocupar este puesto. En caso de empate, el Presidente emitirá el voto de desempate.
- A. **Secretario:** Será un cargo electo y deberá tomar actas de todas las reuniones y tenerlas disponibles para su lectura en un plazo de 2 semanas desde la fecha de la reunión. El Secretario es responsable de preparar una copia legible de estas actas que el Presidente conservará en los registros de la Asociación. El Secretario también mantendrá un registro preciso de los miembros activos y, a petición de cualquier miembro, pondrá a disposición una copia anual de todos los nombres, números de teléfono y tipos de canarios que críen.
- B. **Tesorero:** El Tesorero será un funcionario electo y tendrá la custodia de todos los fondos pertenecientes a la Asociación y deberá mantener un registro completo y preciso de todos los fondos. El Tesorero presentará un informe mensual en las reuniones ordinarias y en todas las reuniones de la Junta Directiva. Todos los cheques requieren la firma del Tesorero y/o del Presidente. El Tesorero será responsable de llevar un conjunto preciso de libros y de preparar los formularios estatales y federales necesarios, según lo requieran las leyes estatales y federales, con la aprobación de la Junta Directiva antes de presentar dichos formularios.
- C. **Editor del boletín:** El editor del boletín será un cargo electo y será responsable de la publicación y envío de un boletín cada mes durante 11 meses. El editor del boletín recopilará, organizará y editará información para el bien del club a su discreción. El propósito del boletín será distribuir información a los miembros sobre actividades del club y otra información de interés para la promoción, cuidado y cría de canarios. Durante el mes de noviembre, el editor del boletín supervisará la publicación del catálogo de la exposición anual de aves de la ACFA.
- D. **Encargado de la Feria:** El Encargado de la Exposición será un cargo electo y será responsable de organizar y presentar la Exposición Anual de Aves de la ACFA una vez al año en noviembre. Los no miembros podrán asistir por motivos de interés, formación y posible afiliación futura.
- G. **Cualificaciones de Oficiales:** Cualquier persona que sea miembro en regla y que ejerza las responsabilidades de un oficial según lo establecido en estos estatutos.
- H. **Mandato:** El mandato de todos los cargos electos será de un (1) año.
- I. **Elección de cargos:** La elección de los cargos se realizará de la siguiente manera: La actual Junta Directiva asumirá la responsabilidad de las actividades electorales en la reunión ordinaria de diciembre. La Junta Directiva solicitará las nominaciones de la membresía general antes de la reunión de diciembre. Estas nominaciones serán presentadas por el Presidente al resto de los miembros de la Junta. La elección de los cargos se realizará mediante una mayoría de votos de la Junta presente en la reunión de diciembre y los resultados de la elección se anunciarán en dicha reunión. Los oficiales comenzarán su mandato en enero tras esta reunión.
- J. **Toma de posesión de oficiales:** Se celebrará una reunión de instalación después de la reunión ordinaria de diciembre y antes de la reunión ordinaria de enero. Los cargos recién elegidos serán instalados y asumirán sus funciones en la reunión de instalación. En la reunión de instalación, los oficiales actuales y los oficiales electos comunicarán sus funciones, políticas y procedimientos.

## **ARTÍCULO IV** **COMITÉS PERMANENTES**

- A. Los miembros de estos comités serán nombrados por el Presidente con la aprobación de la mayoría de la Junta Directiva:
1. Comité de espectáculo.
- B. El miembro designado para los siguientes cargos será designado por el Presidente, sujeto a la aprobación de la Junta Directiva:
1. Bandas de pierna - Tesorero.

## **ARTÍCULO V** **ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS**

Un. Estos estatutos serán revisados anualmente por la Junta Directiva. Cualquier enmienda será ratificada por una mayoría de dos tercios de la Junta Directiva presente antes de presentarla ante la membresía general. Cualquier enmienda adoptada entrará en vigor treinta días después de la notificación de la membresía general, salvo que se declare una cláusula de urgencia. La declaración de una cláusula de urgencia hará que la(s) enmienda(s) entren en vigor inmediatamente tras la notificación a la membresía general.

## **ARTÍCULO VI**

### **VOTACIÓN**

Un. El derecho a voto estará limitado solo a los miembros en regla, un voto por miembro.

#### **QUÓRUM:**

A. Reuniones de la Junta de Administración: El quórum estará compuesto por no menos de cinco (4) miembros de la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO VII SEGUROS**

- A. Se mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad civil válida cuando sea necesario para reuniones, exposiciones u otros eventos.
- B. La Junta Directiva de ACFA tendrá la autoridad para adquirir y mantener un seguro en nombre de la asociación frente a cualquier responsabilidad que pueda ser ejercida o incorida por cualquier miembro, Junta Directiva o Directivo de la ACFA.
- C. En la medida en que se presenten reclamaciones de terceros que no sean miembros de la ACFA, los Directores y/o Directivos de la Corporación serán indemnizados por la ACFA en la máxima medida que no esté prohibida por las leyes de California.

## **ARTÍCULO VIII USO DEL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN**

Un. El nombre de la Asociación no podrá utilizarse con fines no autorizados. El Presidente solo podrá autorizar el uso del nombre de la Asociación con la aprobación de la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO X RESPONSABILIDAD Y RESPONSABILIDAD**

La Asociación no será responsable ni responsable de declaraciones u opiniones no autorizadas de ningún miembro bajo ninguna circunstancia. Cualquier declaración o lenguaje difamatorio, ya sea oral o por escrito, publicado por cualquier miembro individual que asista a una asamblea general, a una reunión ordinaria de la Junta Directiva y/o a cualquier reunión especial, exhibición de aves o evento, será responsabilidad exclusiva de esa persona y no podrá atribuirse a la ACFA.

## **ARTÍCULO XI INTERPRETACIÓN**

- A. La decisión del Consejo de Administración es definitiva al interpretar cualquier parte de estos estatutos. El Reglamento de Robert's será la guía para la realización de reuniones y reuniones extraordinarias.
- B. Las disposiciones generales, normas de interpretación y definiciones contenidas en estos Estatutos regirán la interpretación de dichos Reglamentos, salvo que el contexto requiera lo contrario.
- C. La regla general de interpretación de estos Estatutos no distingue género entre hombre y mujer, race, origen nacional y/o afiliación religiosa. La ACFA es una asociación libre de discriminación con el único propósito de promover el cuidado y la cría de canarios.

## **ARTÍCULO XII AFILIACIONES**

A. La afiliación, asociación u afiliación a cualquier sociedad, federación u organización será revisada por la Junta Directiva antes de la entrega de fondos. La Junta Directiva debe determinar, a su satisfacción, que cualquier organización a la que se destinen fondos está logrando los objetivos a los que está dedicada la American Canary Fanciers Association.

B. Se requerirá una mayoría de dos tercios por parte de la Junta Directiva presente y de la membresía general presente para autorizar la membresía en cualquier organización.

## ESTATUTOS DE CONSTITUCIÓN

Estatutos de Constitución de  
**ASOCIACIÓN AMERICANA DE AFICIONADOS A CANARIOS, INC.**  
Una corporación sin ánimo de lucro

Yo

El nombre de esta corporación es AMERICAN CANARY FANCIERS' ASSOCIATION, INC.

II

Esta corporación es una corporación sin ánimo de lucro de beneficio público y no está organizada para el beneficio privado de ninguna persona. Está organizada bajo la Ley de Corporaciones de Beneficio Público sin Ánimo de Lucro con fines benéficos. El propósito específico de esta corporación sin ánimo de lucro es promover, fomentar y desarrollar la cría y el cuidado adecuados de todos los canarios mediante la investigación científica y la educación del público y sus miembros. La corporación no realizará ninguna actividad ni servicio comercial con fines lucrativos.

III

El nombre y la dirección en el Estado de California del agente inicial de esta corporación para la notificación de actos judiciales son:

Nombre: Martín Valdez - Presidente  
Dirección: 10413 Dalmatian Ave  
Ciudad: Whittier, CA. 90604

IV

Esta corporación está organizada y operada exclusivamente con fines benéficos según el apartado 501 (c)(3) del Código de Rentas Internas.

Ninguna parte sustancial de las actividades de esta corporación consistirá en llevar a cabo propaganda o intentar influir en la legislación, y la corporación no participará ni intervendrá en ninguna campaña política, incluida la publicación o distribución de declaraciones, en nombre de ningún candidato a un cargo público.

V

La propiedad de esta corporación está irrevocablemente dedicada a fines benéficos y ninguna parte de los ingresos netos o activos de esta corporación beneficiará jamás a ningún director, funcionario o miembro de la misma, ni en beneficio de ninguna persona privada.

Con la disolución o liquidación de la corporación, sus activos tras el pago o la disposición para el pago de todas las deudas y pasivos de dicha corporación, serán distribuidos a un fondo, fundación o corporación sin ánimo de lucro que

esté organizado y operado exclusivamente con fines benéficos, y que haya establecido su estatus de exención fiscal conforme a la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas.

Fecha: marzo de 2025

---

Firma del Incorporador  
Martín Valdez